



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 0000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 21 AGO 2015

**VISTO :**

El expediente de registro Nº 0004951-2015/ADM.DOC. de fecha 22 de Junio del 2015, Informe Nº 166-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-AECP, de fecha 06 de Julio del 2015 e Informe Nº 410-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de julio del 2015, sobre reincorporación laboral del ex servidor **Don MARCO MARTIN MORALES ROALCABA; y,**

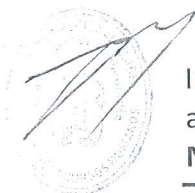
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente de registro Nº 0004951-2015/ADM.DOC., de fecha 22 de Junio del 2015, presentado por el ex servidor de esta Institución **Don MARCO MARTIN MORALES ROALCABA,** solicita **LA REINCORPORACION LABORAL,** en el cargo de **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Oficina Regional de Comunicaciones, mediante la suscripción de un contrato de naturaleza indeterminada, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº276, por motivo de la desnaturalización de sus contratos de trabajo; en atención a los fundamentos de hecho y de derecho;

Que, según Informe Nº 166-2015/GRT-GGR-ORA-ORH-AECP, de fecha 06 de Julio del 2015, emitido por la Responsable del Área de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos en el cual informa que esta Entidad Regional no ha vulnerado ningún derecho al administrado, y sugiere que el presente documento sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 410-2015/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de julio del 2015, emite un análisis legal respecto a la reincorporación laboral del ex servidor **DON MARCO MARTIN MORALES ROALCABA,** como se puede detallar:







"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 AGO 2015

Que, visto los antecedentes, se advierte que **Don MARCO MARTIN MORALES ROALCABA** está pretendiendo se le reincorpore a sus labores en esta Entidad Regional; por tanto, siendo este el estado situacional del procedimiento administrativo, corresponde determinar si al 31 de diciembre del 2014 se ha producido despido arbitrario, por ende determinar si corresponde o no se disponga la reincorporación.

Que, siendo ello así, se verifica de lo actuado que el administrado laboró bajo **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de plazo determinado que venció el 31 de diciembre del 2014, a través de la cual el recurrente se ha vinculado con la Entidad.

Que, en relación a ello, es de señalarse que el Decreto Legislativo N°1057, establece el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, disponiendo en el Artículo 3º.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. **"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"**.

Que, de conformidad con el Artículo 5º del Decreto Supremo N°075-2005-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que: **"El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde el año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior"**.

Que, por otro lado, el numeral 5.2 del Artículo 5 del acotado Reglamento, establece que: **"En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad**





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº0000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 AGO 2015

contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato".

Que, en este sentido, en aplicación de la normativa antes señalada, la Oficina Regional de Administración mediante Memorando Múltiple Nº050-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Diciembre del 2014 comunicó al administrado, dentro del plazo legal, de que su contrato concluye el 31 de diciembre del 2014, por lo que dicha información no configura un despido arbitrario, de modo que no se ha vulnerado ningún derecho al recurrente.

Que, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Constitucional ha emitido un nuevo precedente vinculante (Sentencia de fecha 06 de Abril del 2015), recaída en el Expediente Nº05057-2013-PAS/TC, en la cual se ha establecido que las demandas de amparo que tengan como pretensión la reposición laboral serán declaradas improcedente si es que no existe un concurso de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

Que, este orden de ideas, se colige que habiendo culminado el Contrato Administrativo de Servicios Nº00032-2012/GRT-ORA, el 31 de Diciembre del 2014, resulta improcedente lo solicitado por el administrado **MARCO MARTIN MORALES ROALCABA**.

Que, en resumen esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por **MARCO MARTIN MORALES ROALCABA**, sobre reincorporación laboral, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 0000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 21 AGO 2015

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**

**IMPROCEDENTE**, la solicitud de reincorporación laboral presentada por Don MARCO MARTIN MORALES ROALCABA, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a Don MARCO MARTIN MORALES ROALCABA; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*[Signature]*  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL

